LUIS JAIME SANDOVAL
NIT. 7.213.266-2 RESPONSABLE DE IVA
TEL. 760 3454 - FAX. 7621628 - CEL. 311 226 7302
E-MAIL: electroferresan54@hotmail.com
CARRERA 19 # 13 - 51 DUITAMA -BOYACÁ

28/11/2024

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SECCIONAL BOYACÁ
SUPERVISOR CONTRATO
REF. SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRACTUAL PROCESO ID del contrato en CO1.PCCNTR.6567672

Respetado señores:

LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO identificado como aparece en mi correspondiente firma, actuando como contratista del contrato ID del contrato en SECOPCO1.PCCNTR.6567672 cuyo objeto Contratar la adquisición de materiales de formación para los programas de: formación regular, articulación con la educación media y producción de centros que atiende el Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura del SENA regional Boyacá. Lote 5. Electricidad lo anterior teniendo en cuenta que existen artículos que no se consiguen en Colombia y los cuales se tienen que importar por medio de plataformas como Amazon y debido a las regulaciones nacionales el departamento de aduanas y impuestos nos retuvo el pedido por unos días mientras se hace el pago de impuestos por superar el monto establecido en el pedido del mes por esta rason el controlador de valvual inteligente gas y controlador de valvuala inteligente agua solicitado por la entidad tiene un retraso de unos días por lo cual solicito una prorroga hasta el 16 de diciembre ya que la fecha estimada de entrega de este articulo es el 12 de diciembre del presente año.

La anterior solicitud la sustentó con base en lo establecido en la sentencia del 11 de septiembre de 2003, Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), que: a. La fuerza mayor respecto de la ejecución de los contratos estatales.

La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo.

(…) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (…) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

Con base a lo anteriormente expuesto solicito a su despacho se me permita realizar la entrega de lo derivado del contrato a más tardar el día 16 de diciembre del 2024



LUIS JAIME SANDOVAL BRICEÑO
GERENTE ADMINISTRATIVO
ELECTRICOS & FERRETERIA SANDOVAL